

es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, córrase trasandando con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada señora GRIMILDA ISABEL MARTÍNEZ VALLEJO, a quien se la citará en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la calidad en que comparece el actor, el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese: 1) Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez). JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 19 de Junio del 2008, las 09H55. Atento al juramento del actor, cese a la demandada señora GRIMILDA ISABEL MARTÍNEZ VALLEJO por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese: 1) Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez). Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal. DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay un sello AR/797054cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA PATRICIA AMALIA MEDINA QUINTANA
ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO DEMANDADA: PATRICIA AMALIA MEDINA QUINTANA
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 953-2007-MS
CUANTIA: \$3.500,00
ABOGADO: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS CASILLERO JUDICIAL No. 797
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 16 de Octubre del 2007, las 14H02.
VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario. Con la copia de la demanda y éste Auto, cítese a la demandada señora Patricia Amalia Medina Quintana, en el lugar que se indica, para tal efecto remítase el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones. Agréguese a

10H59.- Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dése a la misma el trámite verbal sumario. Cítese a Eira Hermenegilda Mera Pasamito, en el lugar que se indica. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese: 1) Dra. Beatriz Suárez Armpoz, Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 14 de Julio del 2008, las 10H35.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, cítese a la demandada Eira Hermenegilda Mera Pasamito, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Notifíquese: 1) Dr. Armando Aceido Gualli, Juez Suplente. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO (E) Hay un sello AR/797070cc

R. DEL E
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: FAUSTO EDWIN MOLINEROS GUERRERO JUICIO VERBAL SUMARIO No. 109-2007-MEC
ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DEMANDADO: FAUSTO EDWIN MOLINEROS GUERRERO
CUANTIA: OCHO MIL DÓLARES
JUEZ (S): DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
SECRETARIO (E): DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
TRAMITA: DRA. MARIA ELENA GUERRERO
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de Febrero del 2007, las 19H30.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en mi calidad de Juez Titular, y en vista del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos de ley, en con-

TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA: TRES MIL DÓLARES
PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Abril del 2007, las 15H01.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaráramosla procedente se le admite a trámite propuesto. En mérito del juramento rendido por el señor Antonio Ramón Rodríguez Vincens en su calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Produbanco, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora ROSA ELENA MONTAÑA GARCÍA, se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor en su calidad incoada para sus futuras notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE 1) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (Sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. - Certifíco. Por licencia la señora secretaria actúe el Oficial Mayor Encargado. Dr. Nilo Gonzalo Almachi Oficial Mayor Encargado Hay un sello AR/797104cc

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ENRIQUE MUENALA LANDAZURI
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MUENALA LANDAZURI
JUICIO: EJECUTIVO No. 2007-0937-L.S.
TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA: USD. 6.000,00
ASUNTO.- Cobro por CONSUMO CON TARJETA DE CREDITO Defensor del actor: DR. ANTONIO RODRIGUEZ
Iniciado el 18 de SEPTIEMBRE del 2007
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 30 de Octubre del 2007, las 14H35.- VISTOS: -Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
0000013
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA.

La compañía CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004510 de 19 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INFORMATICAS DE ALTA CALIDAD....

Quito, 19 de Octubre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AC/791549

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE CORVITELEFON S.A., CORPORACIÓN TELEFÓNICA ECUATORIANA.

1. ANTECEDENTES.- CORVITELEFON S.A. CORPORACIÓN TELEFÓNICA ECUATORIANA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 agosto de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.2170, Tomo 135 el 24 de agosto de 2004.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la empresa CORVITELEFON S.A. CORPORACIÓN TELEFÓNICA ECUATORIANA, otorgada el 7 de junio de 2010 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.10.4270 de 07 OCT 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Edgar Patricio Mejía Guamán, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de CORVITELEFON S.A. CORPORACIÓN TELEFÓNICA ECUATORIANA, a fin que, quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 OCT. 2010.

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/791549

La Was 27 Octubre 2010